

Bogotá D.C., enero de 2024.

Señor(a)
ANONIMO
SDQS 4796202022



Radicado N° **S-2024-25675**
Fecha: 30-01-2024 - 11:04
Folios: 1 Anexos:
Radicador: LORELYS LEGUIZAMON DUARTE - 1400
Destino: ANONIMO SDQS 4796202022
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **IMTTI**

I-2024-11772

ASUNTO: Comunicación archivo investigación disciplinaria.
EXPEDIENTE: 038-2023

Cordial saludo;

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto No. 130 de fecha 15 de enero de 2024 se profirió archivo definitivo de la indagación previa en averiguación, proveído que se anexa debidamente digitalizado en ocho (08) folios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 134 de la Ley 1952 de 2019, contra la decisión de archivo procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse por escrito y sustentarse ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su comunicación.

Para tal efecto, se informa que el recurso de apelación aludido deberá ser radicado mediante escrito dirigido a la Oficina Control Disciplinario de Instrucción indicando número del expediente, a través de cualquiera de los siguientes canales institucionales dispuestos por la entidad:

- De manera virtual al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co
- En físico radicado directamente en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado 66-63 de la ciudad de Bogotá D.C. en horario de 07:00a.m. a 04:00 p.m.

Atentamente;



LORELY LEGUIZAMÓN DUARTE
Oficina Control Disciplinario de Instrucción
Secretaría de Educación del Distrito

Profesional Comisionado: Milena Estupiñán



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO

“POR EL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PREVIA EN AVERIGUACIÓN”

Expediente No.	038 - 2023
Investigado	En averiguación
Cargo Desempeñado	No aplica
Dependencia	Colegio Francisco de Miranda Institución Educativa Distrital (I.E.D)
Conductas	<ul style="list-style-type: none">- Procedimientos inadecuados por parte de servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) ante un presunto caso de violencia sexual de un menor de edad, hacia otro menor de edad, estudiantes del Colegio Francisco de Miranda I.E.D.- Actos de corrupción en la I.E.D.- Maltrato hacia docentes, padres, estudiantes, vigilantes y personal de servicios generales.
Fecha de los Hechos	26 de septiembre de 2022.
Quejoso o Informante	Anónimo
Auto No.	130
Fecha	15 ENE 2024

El Despacho advierte que en este acto administrativo los niños, niñas y adolescentes se mencionarán usando las iniciales de sus nombres, por respeto a su dignidad y a su derecho al nombre de acuerdo con la Declaración de los Derechos del Niño y en acatamiento a los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder (Asamblea General de la ONU, Resolución N° 40/34 del 29 de noviembre de 1985), al contemplar que los procedimientos judiciales y administrativos deben adoptar medidas para evitar nuevamente su victimización, en concordancia también con lo normado en los artículos 47-8; 192 y 193-7 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en uso de las facultades legales y especialmente las conferidas por el artículo 93 del Código General Disciplinario, lo consagrado en el inciso 2 del artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y atendiendo las facultades señaladas en el artículo 9° del Decreto 310 del 29 de julio



Continuación del auto No 130 de 15 ENE 2024 por medio del cual se termina el proceso y archiva definitivamente la indagación previa. Proceso No 038-2023

de 2022 y demás normas concordantes, procede a pronunciarse de fondo sobre la terminación y archivo de la indagación previa, teniendo en cuenta los siguientes:

II. HECHOS

Mediante petición anónima del 29 de diciembre de 2022, No.4796202022, se puso de presente lo siguiente (fol.1):

4796202022	<p>AMPLIACION QUEJA ANONIMA CONTRA LOS PERIODISTAS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACION QUE VENTILARON A LA LUZ PUBLICA EL PRESUNTO ABUSOS DE UN MENOR DE EDAD POR OTRO MENOR DE EDAD EN EL COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA DE KENNEDY, LOS PADRES DE FAMILIA ESTAMOS EN DESACUERDO EN LA FORMA COMO PROCEDIERON LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y TANTO EL DIRECTOR LOCAL JORGE PEREZ, COMO EL RECTOR HERNANDO MARTINEZ NIÑO Y EL COORDINADOR EVANGELISTA CORONADO, NO HAN HECHO ABSOLUTAMENTE NADA SIGUEN CON SU POLITICA DE ACABAR CON EL COLEGIO CERRANDO CURSOS, ESTA NOTICIA QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEBERIA ACLARAR TRATANDOSE DE DOS MENORES DE EDAD VULNERADOS POR LOS MEDIO DE COMUNICACION Y UNOS PADRES IRRESPONSABLES, EN LA REUNION DE CONSEJO DE PADRES FRENTE AL DIRECTOR LOCAL SE PIDIO EL TRASLADO DE LOS DIRECTIVOS POR LA NEGLIGENCIA Y MUCHOS ACTOS DE CORRUPCION QUE SE VIVEN EN EL COLEGIO, LA FALTA DE UNA AUDITORIA A LOS DINEROS, INVENTARIOS Y LAS AMENAZAS QUE MANIFESTARON LOS DOS DIRECTIVOS RECTOR Y COORDINADOR DE LA JORNADA MAÑANA EN LAS QUE LA SED DEBERIA PONER CUIDADO Y HACER EL TRASLADO DE ESTOS DOS FUNCIONARIOS, ANTE EL MALTRATO EN QUE SE VE LOS DOCENTES, PADRES, ESTUDIANTES, VIGILANTES Y SERVICIOS GENERALES POR PARTE DEL COORDINADOR Y TODAS LAS QUEJAS A LAS QUE LA SED SE HACE LA VISTA GORDA, LOS PADRES DE FAMILIA SENTIMOS QUE EL MAYOR PELIGRO QUE TIENE EL COLEGIO SON ESTOS DOS FUNCIONARIOS QUE MALTRATAN A LA COMUNIDAD Y HAN MANIFESTADO EL CIERRE DEL COLEGIO POR FAVOR EN ARAS A LA TRANQUILIDAD Y BENEFICIO DE UNA COMUNIDAD POR LAS AMENAZAS DE LA COMUNIDAD A ESTOS DOS FUNCIONARIOS Y LAS AMENAZAS DE ELLOS EN ACABAR CON EL COLEGIO Y AL COMUNIDAD TRASLADARLOS SI ALGO LES PASA USTEDES SON CONOCEDORES Y EL DIRECTOR LOCAL INTIMO AMIGO DEL RECTOR LO SABE PORQUE FUE MANIFESTADOO EN REUNION FRENTE A EL Y LA DENUNCIA DE LAS AMENZADAS FUE PUBLICADA EN LA REUNION Y A FECHA DE HOY NI EL DIRECTOR LOCAL NI LA SED HAN HECHO NADA, EN LA SITUACION DEL COLEGIO LA AMISTAD Y EL COELGAJE NO DEBEN SER ACTOS PARA PRROMOVER LA CORRUPCION Y EL TRAFICO DE INFLUENCIAS AL HACER CASO OMISO ANTE LAS DIFICULTADES DE LA COMUNIDAD NADA PROCEDE POR QUE EL COLEGAJE Y LA AMISTAD PREVALECCEN SOBRE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD QUE SON DE TODOS Y DEBERIAN PREVALCER Y NO SER MAYORMENTE VULNERADOS POR UN DIRECTOR LOCAL QUE SE BURLO DE NOSOTROS COMO COMUNIDAD Y NO ACTUO ACORDE A LA LEY EN ESTE Y OTROS CASOS PRESENTADOS</p>	Antonio Tibaduis a
------------	---	--------------------------

III. ANTECEDENTES PROCESALES

El presente proceso fue iniciado con auto de indagación previa del 3 de marzo de 2023 (fols. 3- 5).

IV. MEDIOS DE PRUEBA



Continuación del auto No 130 de 15 ENE 2024 por medio del cual se termina el proceso y archiva definitivamente la indagación previa. Proceso No 038-2023

DOCUMENTALES:

1. Oficio No. I-2023-42458 del 31 de marzo de 2023, suscrito por la directora (E) de Talento Humano de la SED (fol.11).
2. Oficio No. I-2023-44386 del 10 de abril de 2023, suscrito por el rector del Colegio Francisco de Miranda I.E.D. (fol. 12).
3. Oficio No. I-2022-107809 del 10 de octubre de 2022, suscrito por el rector del Colegio Francisco Miranda I.E.D (fols. 12-14).
4. Oficio de fecha 7 de octubre de 2022, suscrito por la orientadora escolar jornada mañana del Colegio Francisco Miranda I.E.D. (fols. 14-15).
5. Formato de alerta de abuso y violencia, registrada el 29 de septiembre de 2022, en la plataforma de la Alcaldía Mayor de Bogotá - SED (fols.16-19).
6. Formato para la captura de datos del evento violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual SIVIM – vigilancia epidemiológica, Secretaría de Salud (fols. 19-20).
7. Oficio de fecha 29 de septiembre de 2022, dirigido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con radicado No. 13840217, documento suscrito por el rector del Colegio Miranda I.E.D (fols.20-21).
8. Acta de reunión de fecha 4 de octubre de 2022, liderada por la profesional de la SED Cindy Bobadilla de la SED (fol.22).
9. Acta de reunión de fecha 5 de octubre de 2022, entre la orientadora del Colegio Francisco Miranda I.E.D y psicólogos de la Subred Sur Occidente (fol.23).
10. Acta de reunión de fecha 30 de septiembre de 2022, entre miembros del Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D y la acudiente del niño S.D.T (fols.23 -24).
11. Informes presentados por algunos docentes de la I.E.D. respecto al desarrollo de la jornada escolar el 26 de septiembre de 2022, en el Colegio Francisco de Miranda I.E.D (fols. 24- 26).
12. Oficio No. S-2022-317788 del 10 de octubre de 2022, suscrito por el rector del Colegio Francisco de Miranda I.E.D (fol.27).
13. Registro de correo electrónico enviado a las direcciones de e-mail dulcema5271974@gmail.com y 1072108126@franciscodemiranda.edu.co el 28 de septiembre de 2022 (fol. 28).
14. Documento denominado plan de acción institucional 2022 (fol.28).
15. Oficio I-2023-45375 del 13 de abril de 2023, suscrito por la Subsecretaria de Integración Interinstitucional de la SED (fols.29-31 y fol. 34, incluye CD).
16. Oficio I-2023-45646 del 13 de abril de 2023, suscrito por la Directora General Educación y Colegios Distritales (fols.32-33 Y fol. 34, incluye CD).
17. Oficio I-2023-49412 del 24 de abril de 2023, suscrito por la jefe (E) de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción (fol.35).
18. Certificación laboral del servidor público Hernando Martínez Niño (fol.36).
19. Certificación laboral del servidor público Evangelista Coronado (fol.36).
20. Certificación laboral del servidor público Jorge Alfonso Pérez Gutiérrez (fol.37).



Continuación del auto No 130 de 15 ENE 2024 por medio del cual se termina el proceso y archiva definitivamente la indagación previa. Proceso No 038-2023

V. CONSIDERACIONES DE DESPACHO

Así las cosas, entraremos a analizar si los hechos descritos en la queja y los elementos materiales probatorios, recopilados, se vislumbra una conducta constitutiva de falta disciplinaria, si es procedente ordenar la apertura de investigación o por el contrario es procedente el archivo de la indagación previa.

Pues bien, a la luz de criterios de la lógica y de la experiencia¹, al hacer una estimación del grado de solidez o de peso de las inferencias probatorias realizadas por esta autoridad disciplinaria, teniendo en cuenta los hechos que dieron origen a las presentes diligencias, con base en el acervo probatorio recaudado y evaluado en su integridad dentro de los lineamientos de la sana crítica, encuentra pertinente este Despacho efectuar las siguientes consideraciones:

La presente indagación previa tuvo origen en petición anónima No. SDQS – 47962022, radicada el 29 de diciembre de 2022 (fols. 1-2). Por lo anterior, mediante auto del 3 de marzo de 2023 se ordenó indagación previa.

Este Despacho con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que se pudieron desarrollar los presuntos hechos materia de investigación, ordenó solicitar información a varias dependencias de la SED; por lo anterior, se ofició a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales; en segundo lugar, a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional; también, al rector del Colegio Francisco de Miranda de Kennedy I.E.D; adicionalmente, a la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción; y, por último, a la Dirección de Talento Humano de la entidad.

El recaudo probatorio en etapa de indagación previa determinó lo siguiente:

En primer lugar, por radicado I-2023-44386 del 10 de abril de 2023, el rector del Colegio Francisco de Miranda, precisó que, en la presunta situación de abuso de un niño estudiante hacia otro niño estudiante de esa I.E.D, la atención de los menores se hizo siguiendo los protocolos establecidos por la SED y con el acompañamiento de la estrategia Respuesta Integral de Orientación (RIO), también, con el apoyo de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales y, por último, de la Dirección Local de Educación de Kennedy. Adicionalmente en su comunicado, la I.E.D indicó que, el Consejo de Padres no trató el caso en mención, sin embargo, se realizó una asamblea general de padres el 30 de septiembre de 2022, con el fin de acordar acciones y aclarar información desvirtuada por los medios de comunicación. En ese escenario se conformaron mesas de trabajo y un plan de acción institucional para la formación y mejoramiento del cuidado de los niños. No obstante, no se allegó al plenario copia del acta de la reunión realizada con padres de familia (fol.12).

¹ DEVIS ECHANDÍA, Hernando. Teoría general de la prueba judicial. Sexta edición. Tomo I. Bogotá: Temis, 2017, p. 88



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación del auto No 130 de 15 ENE 2024 por medio del cual se termina el proceso y archiva definitivamente la indagación previa. Proceso No 038-2023

Por lo expuesto previamente, el rector de la I.E.D Francisco de Miranda remitió a esta investigación copia del radicado No. I-2022-107809 del 10 de octubre de 2022, dirigido a la Dirección Local de Educación de Kennedy (DLE), por medio del cual indicó a esa dependencia las acciones adelantadas por la Institución para atender la presunta situación de abuso sexual hacia el menor de edad G.D.A.R, por parte de otro de sus compañeros de Colegio de grado tercero. Asimismo, indicaron que las acciones consistieron en activación de protocolos, en ponerse a disposición de las autoridades y en dar apoyo a las familias de los niños involucrados. Por lo cual, desde el 27 de septiembre de 2022, fecha en la que el Colegio tuvo conocimiento de los presuntos hechos, se contó con el apoyo de Cindy Bobadilla, profesional de la Estrategia Respuesta Integral de Orientación Pedagógica (RIO-P), para activar la ruta de atención (llamado a la familia y orientación). También se contó con el apoyo de la profesional Tannia Julieth Nemequen de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales (fol.12).

Adicional a lo anterior, indicaron que desde el área de orientación escolar se efectuaron los reportes del caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E (reporte SIVIM – Sistema de vigilancia de violencia sexual, maltrato infantil y violencia intrafamiliar). Igualmente, precisaron que se realizaron reuniones con las familias vinculadas y una mesa técnica con profesionales de la RIO-P y Subred Suroccidente, que contó con la asistencia de algunos miembros de la I.E.D, con el fin de plantear acciones enfocadas a la prevención de violencias y abuso sexual. Finalmente, el 30 de septiembre de 2022 se realizó asamblea con padres de familia, con el fin de acordar acciones y aclarar información sobre la situación presentada, contando con el acompañamiento de otras Instituciones (fol. 13).

Por lo anterior, obran en el expediente los siguientes documentos; en primer lugar, el registro que realizó la I.E.D en el sistema de alertas la SED con fecha 29 de septiembre de 2022 (fols.16-19); en segundo lugar, formato para la captura de datos del evento Violencia Intrafamiliar, Maltrato Infantil y Violencia Sexual SIVIM – Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud, fecha del hecho: 26/09/2022 (fols. 19-20); en tercer lugar; oficio de fecha 29 de septiembre de 2022, por medio del cual se hizo el reporte del presunto hecho al ICBF con número de radicado 13840217 (fols.20-21); en cuarto lugar, acta de reunión mesa técnica de seguimiento al caso, con la asistencia de la profesionales RIOP de la SED, Subred Integrada de Salud Sur Occidente y del Colegio Francisco de Miranda I.E.D, de fecha 04/10/2022, (fols.21-22); en quinto lugar, acta de reunión de fecha 5 de octubre de 2022, entre la orientadora del Colegio y psicólogos de la Subred Sur Occidente (fol.23); en sexto lugar, acta de reunión entre la I.E.D. y la madre del niño que presuntamente agredió sexualmente a uno de sus compañeros, fecha 30 de septiembre de 2022; en séptimo lugar, informes presentados por algunos docentes del Colegio, en los cuales relataron como transcurrió la jornada de descanso el 26 de septiembre de 2022 – fecha de los presuntos hechos - (fols. 23-26); en octavo lugar, oficio S-2022- 317788 de fecha 10 de octubre de 2022, que contiene respuesta a un derecho de petición radicado en la I.E.D por los padres del niño que presuntamente fue agredido por otro niño de la

Av. Eldorado No. 66-63

PBX: 324 10 00

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación del auto No 130 de 15 ENE 2024 por medio del cual se termina el proceso y archiva definitivamente la indagación previa. Proceso No 038-2023

misma I.E.D (fol.27); en noveno lugar, correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2022, enviado al e-mail dulcema5271974@gmail.com, en cuyo contenido se evidenció citación al acudiente del niño G.D.A.R, con el fin de conocer con mayor precisión los presuntos hechos (fol.28); por último, un documento denominado plan de acción institucional 2022 (fol.28).

Por otra parte, y teniendo en cuenta que en la misma petición – que dio origen a la presente indagación previa - se enunciaron hechos diferentes al presunto caso de abuso entre dos menores de edad del Colegio Francisco de Miranda I.E.D., se realizó el siguiente recaudo probatorio, que no tiene relación directa con el hecho antes señalado.

En primera instancia, obra en el plenario radicado de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, No. I-2022-45375 del 13 de abril de 2023, dependencia que informó lo siguiente; revisadas las plataformas SIGA y Bogotá te escucha, no se encontró la radicación de denuncias respecto de presuntas amenazas sobre el rector Hernando Martínez Niño y el coordinador Evangelista Coronado, tampoco se hallaron solicitudes de traslado de los servidores mencionados; las anteriores respuestas concuerdan con lo indicado por la Dirección de Talento Humano de la SED, la DLE de Kennedy y la Oficina de Convivencia Escolar. A su vez, la Subsecretaría indicó que, revisadas las plataformas SIGA y Bogotá te escucha, no se encontró la radicación de quejas por presunto maltrato de parte del Rector y Coordinador de la IED hacia diferentes miembros de la comunidad educativa; sin embargo, trasladaron la consulta a otras dependencias, entre ellas, la Dirección Local de Kennedy, quien mediante memorando I-2023-43385, informó que, se han conocido tres casos por estos hechos, los cuales fueron abordados por el comité de convivencia laboral (fols.29-31 y fol. 34, incluye CD).

De igual forma, por radicado No. I-2022-45375, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional manifestó que, la DLE de Kennedy indicó que, el rector del Colegio Francisco de Miranda IED solicitó el cierre del grado 4, grupo 4, jornada mañana; lo anterior, por baja demanda de matrícula, 101 estudiantes, de acuerdo con reporte del SIMAT. Asimismo, en la misma comunicación, la Subsecretaría informó que, consultada la Oficina de Control Interno de la SED, se estableció que, en el marco de las auditorías a los Fondos de Servicios Educativos, se realizó una auditoría para las vigencias 2021-2022. Por último, precisaron que no tienen conocimiento de presuntos hechos de corrupción en el Colegio Francisco de Miranda I.E.D. (fols.29-31 y fol. 34, incluye CD).

En segunda instancia, mediante radicado I-2023-45645 del 13 de abril de 2023, la Directora General de Educación y Colegios Distritales manifestó que, revisadas las plataformas SIGA y Bogotá te Escucha, no se evidenciaron radicados de denuncias respecto de presuntas amenazas sobre los señores Hernando Martínez Niño y Evangelista Coronado, tampoco, obra prueba de solicitud de traslado de los servidores públicos antes señalados (fol.32). Por otro lado, indicaron que, no cuentan con información a través de la cual se hayan generado solicitudes y/o trámites para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación del auto No 130 de 15 ENE 2024 por medio del cual se termina el proceso y archiva definitivamente la indagación previa. Proceso N° 038-2023

el cierre del Colegio (fol.32). Y, por último, señalaron que, revisadas las plataformas SIGA y Bogotá te Escucha, de los Oficios radicados para Dirección General de Educación y Colegios Distritales, se evidencia que no existe información a través de la cual se tenga conocimiento sobre presuntos hechos de corrupción para los mencionados años, 2022 y 2023 (fol.33).

Finalmente, mediante radicado I-2023-49412 del 24 de abril de 2023, la jefe (E) de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción informó que, consultado el Sistema de Información Disciplinaria -SID4- no existe o existió proceso disciplinario en el que se describan hechos de presunto abuso de un niño-niña- adolescente (NNA) estudiante por otro estudiante NNA del Colegio Francisco de Miranda I.E.D. en los que se encuentren relacionados los señores Hernando Martínez Niño y Evangelista Coronado (fol.35).

De lo expuesto puede concluirse que no existe mérito para continuar con la actuación disciplinaria, primero, ante la inexistencia de evidencias que puedan comprometer la responsabilidad de un sujeto disciplinable, por un manejo inadecuado del presunto abuso entre dos menores de edad del Colegio Francisco de Miranda I.E.D; por el contrario, las pruebas obrantes en el expediente indican la activación de protocolos por parte de la I.E.D, remisiones del caso a las entidades competentes (ICBF y Secretaría de Salud), reuniones con padres de los niños involucrados en el presunto hecho y la realización de mesas técnicas que posibiliten el desarrollo de acciones que prevengan estos hechos. Segundo, de acuerdo con la información de la Dirección General de Educación y Colegios Distritales no hay solicitudes que tiendan al cierre de la Institución Educativa Distrital. Tercero, respecto a los presuntos actos de corrupción en la I.E.D. consultadas la Subsecretaria de Integración Interinstitucional y la Dirección General de Educación y Colegios Distritales no hay información de posibles actos de corrupción en esa Institución. Sumado a lo anterior, para las vigencias 2021-2022 la Oficina de Control Interno de la SED realizó auditoria al Colegio Francisco de Miranda I.E.D. Por último, se conocieron tres casos de presunto acoso laboral, que están siendo atendidos por el Comité de Convivencia Laboral.

De este modo, se tiene que conforme con el material probatorio recaudado y evaluado no es posible formular investigación disciplinaria; razón por la cual, se hace imperativo ordenar el archivo de la actuación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y 224 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, que disponen:

“ARTÍCULO 90. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO. *En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación del auto No 130 de 15 ENE 2024 por medio del cual se termina el proceso y archiva definitivamente la indagación previa. Proceso N° 038-2023

“ARTÍCULO 224. ARCHIVO DEFINITIVO En los casos de terminación del proceso disciplinario, previstos en el artículo 90 y en el evento consagrado en el artículo 213 de este código, procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada. Cuando no haya sido posible identificar e individualizar”.

Por lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación Distrital,

VI. RESUELVE

PRIMERO. – Ordenar la terminación del proceso y el archivo de la presente indagación previa, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al quejoso anónimo de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta providencia procede el recurso de apelación, el cual puede interponer por escrito debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación respectiva, conforme a lo prescrito en los artículos 129 y 134 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

TERCERO: Líbrense por secretaría las comunicaciones pertinentes y una vez en firme la presente decisión, comunicarla a la Procuraduría General de la Nación, a la Personería de Bogotá y archívese el expediente. Efectiense los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
DIEGO FELIPE BUSTOS BUSTOS
Fecha: 2024.01.15 17:48:49
-05'00'

DIEGO FELIPE BUSTOS BUSTOS
Jefe Oficina Control Disciplinario de Instrucción

Revisó: Luz Amanda Hernández Puerto. CONTRATISTA OCDI SED.
Investigó: Antonio José Tibaduisa. ABOGADO COMISIONADO.
Proyectó: Milena Paola Estupiñán Suárez. ABOGADA COMISIONADA.